



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 1210 - 2024-GRJ/ORAF

Huancayo, 25 OCT 2024

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 549-2024-GRJ/GRI; el Informe Técnico N° 2201-2024/GRJ/GRI/SGSLO; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 8602; la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 596-2024-GRJ/GRI; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, de fecha 14 de agosto del 2023, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Supervisor Educativo, suscribieron el Contrato N° 058-2023-GRJ/ORAF, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN", con CUI N° 2273073;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 596-2024-GRJ/GRI de fecha 29 de agosto de 2024, se aprueba la ampliación de plazo N° 03 por 14 días calendario al Contrato N° 058-2023-GRJ/ORAF de fecha 14 de agosto de 2024 para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN", con CUI N° 2273073, plazo contabilizado desde el 20 de junio de 2024 al 03 de junio de 2024;

Que, a través del Informe Técnico N° 2201-2024/GRJ/GRI/SGSLO de fecha 10 de octubre de 2024, el ingeniero Julio César Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la emisión del acto resolutivo por el pago del adicional de servicio de supervisión de obra N° 01, ello por haberse aprobado la ampliación de plazo N° 03 por 14

ORAF	
DOC. N°	8394126
EXP. N°	5560936



Gobierno Regional Junín



días calendario al Contrato N° 058-2023-GRJ/ORAF de fecha 14 de agosto de 2024, otorgando opinión favorable para el pago de prestación adicional N° 01 para la supervisión de obra, conforme a lo siguiente:

"(...)

En este punto, es importante señalar que según el artículo 34. Modificaciones del contrato de la Ley de Contrataciones del Estado, que contempla diversos supuestos en virtud de los cuales una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra, las cuales se detalla en el cuadro siguiente:

Tipos de prestaciones adicionales de supervisión de obra	Origen	Límite	Autorización por parte de la Contraloría General de la República	Base legal
Prestaciones adicionales de supervisión derivadas del propio contrato de supervisión	Aspectos derivados del propio contrato de supervisión	Veinticinco (25%) del monto del contrato original	No requieren	Numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley y numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento
Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra	Aprobación de prestaciones adicionales de obra	No tienen límite	No requieren	Segundo párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley
Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra)	Variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra) autorizados por la Entidad, siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión	Quince por ciento (15 %) del monto del contrato original, el cual puede superarse	Requieren autorización, previa al pago, cuando este tipo de adicionales, en conjunto, supere el quince por ciento (15%)	Primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley y numeral 139.4 del artículo 139 del Reglamento

En mérito a lo expuesto, la presente solicitud para la aprobación de la prestación adicional N° 01 del servicio de consultoría para la supervisión de obra es a consecuencia de la ampliación de plazo 03 para los servicios de consultoría de la supervisión, la cual a su vez es consecuencia de la aprobación de la ampliación de Plazo N° 15 del contratista ejecutor para la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 08

En ese sentido, y de acuerdo a lo siguiente:

"(...)

Artículo 34. Modificaciones al Contrato, de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona:

"(...) 34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3. (...)"

En ese sentido, el pago por la prestación adicional N° 01 del servicio de consultoría para la supervisión de obra, por la ampliación de plazo n°03 de la supervisión autorizado por la entidad, por 14 días calendarios es por el monto de S/. 31,421.25, la misma que cuenta con **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°8602** según se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	MONTO CERTIFICACION
SUPERVISIÓN DE OBRA	14	DIAS CALENDARIOS	S/ 2,244.375	S/ 31,421.25



Gobierno Regional Junín



Por 14 días calendarios de prestación adicional N° 01 del servicio de consultoría para la supervisión de la obra, se debe pagar S/ 31,421.25 (Treinta un mil cuatrocientos veintiuno con 25/100) Soles.

I. CONCLUSIONES

La cuantificación de tiempo para la prestación adicional N° 01 del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN**, consecuencia de la ampliación de plazo N° 03 aprobado mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 596 -2024-GRJ/GRI**, está contabilizándose desde el 20 de Junio de 2024 hasta el 03 de Julio de 2024.

Por lo expuesto líneas arriba, el tiempo de la prestación adicional n° 01 del servicio de consultoría para la supervisión de obra (Consortio Supervisor Educativo), es de 14 días calendario, por el monto de S// 31,421.25 (Treinta un Mil Cuatrocientos Veintiuno con 25/100) Soles)

(...)

Se recomienda aprobar mediante acto resolutivo, el pago de la prestación adicional N° 01 del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra, por los días y monto antes mencionado.

(...);

Que, de los actuados se advierte la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000008602 de fecha 02 de octubre de 2024, mediante la cual el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, garantiza la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 31,421.25 (Treinta Un Mil Cuatrocientos Veintiuno con 25/100 Soles), para el pago de la prestación adicional N° 01 para la supervisión de obra;

Que, a través del Informe Técnico N° 549-2024-GRJ/GRI de fecha 22 de octubre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, considera procedente la aprobación de la prestación adicional de supervisión de obra N° 01 al Contrato N° 058-2023/GRJ/ORAF, por los servicios de consultoría de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN", con CUI N° 2273073, por el monto de S/ 31,421.25 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos Veintiuno con 25/100 Soles), correspondiente a los 14 días calendario, producto de la ampliación de plazo N° 03 aprobada mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 596-2024-GRJ/GRI de fecha 29 de agosto de 2024, como consecuencia de la aprobación del adicional y deductivo vinculante de obra N° 08 de la ejecución de la obra, acorde a lo establecido en el numeral 34.7 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, continuando con su exposición, señala también:

"(...)

- El servicio de consultoría de supervisión de obra es indispensable para la continuidad del contrato de ejecución de obra, de conformidad a lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el que se prescribe que toda obra debe de contar el modo permanente y directo con su supervisor.
- Así, de conformidad a lo establecido en el numeral 34.7 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar prestaciones adicionales del contrato de supervisión como producto de aprobación de prestaciones del adicional y deductivo vinculante de obra N° 08.



Gobierno Regional Junín



- Por último, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.7 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, el límite del 25% no es aplicable al supuesto de adicionales del numeral 34.7 del artículo 34 de la Ley.

(...);

Que, al respecto, el numeral 34.3) del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

"ARTÍCULO 34. MODIFICACIONES AL CONTRATO

(...)

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

(...)

34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3 del presente artículo.

34.8 Para el cálculo del límite establecido en el numeral 34.6, sólo debe tomarse en consideración las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra.

(...);

Que, de conformidad a lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, se tiene que, en virtud de la naturaleza accesorio del contrato de la supervisión de obra, respecto del contrato de ejecución de obra, era posible que la Entidad aprobara prestaciones adicionales de supervisión de obra cuando estas resultaban necesarias para los trabajos que derivaban de prestaciones adicionales de obra;

Que, habiéndose aprobado el adicional y deductivo vinculante de obra N° 08 de la ejecución de la obra, se otorgó la ampliación de plazo N° 15 por 14 días calendario para la ejecución de obra mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 435-2024-GRJ/GRI; en consecuencia se otorgó la ampliación de plazo N° 03 al Contrato N° 058-2023/GRJ/ORAF del supervisor de obra por 14 días calendario, contabilizados desde el 20 de junio de 2024 hasta el 03 de julio de 2024, conforme lo señala la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 596-2024-GRJ/GRI de fecha 29 de agosto de 2024; por lo que es de aplicación lo previsto en el artículo 34.7 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, contando con los informes técnicos de la Sub Gerencia de Supervisión de Obra y de la Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 058-2023-GRJ/ORAF, para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN",





Gobierno Regional Junín



con CUI N° 2273073, por un monto económico de S/ 31,421.25 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos Veintiuno con 25/100 Soles), correspondiente a los 14 días calendario producto de la ampliación de plazo N° 03 aprobada mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 596-2024-GRJ/GRI de fecha 29 de agosto de 2024, como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo para la ejecución del adicional y deductivo vinculante de obra N° 08 otorgada mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 435-2024-GRJ/GRI de fecha 01 de julio de 2024;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica: y con las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE, el pago de la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 058-2023-GRJ/ORAF para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN", con CUI N° 2273073, por un monto económico de S/ 31,421.25 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos Veintiuno con 25/100 Soles), producto de la ampliación de plazo N° 03 aprobada mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 596-2024-GRJ/GRI de fecha 29 de agosto de 2024, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 2201-2024/GRJ/GRI/SGSLO de fecha 10 de octubre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE PRECISA, que la determinación y cálculo del monto a pagar por la presente prestación adicional N° 01 para la supervisión de obra es competencia y función técnica de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Consorcio Supervisor Educativo, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín; para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.P.C. Mariánela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 25 OCT 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL